

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

T AT	,		
IN.	เาท	101	ro:
Τ.	uu	L	

Referencia: EX-2020-78820696-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Biotecnología, con orientación Microbiana y Vegetal, de la Universidad de Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Fisicoquímicas y Naturales, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba, el Acta Nº 526 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por la Ordenanza N° 65 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes.

Una vez considerado el informe de evaluación de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Posgrado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-117690298-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 558.

Por ello.

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Biotecnología, con orientación Microbiana y Vegetal, de la Universidad de Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Fisicoquímicas y Naturales, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Incorporar material bibliográfico actualizado en las asignaturas señaladas.
- Incorporar contenidos relacionados a herramientas de bioinformática aplicada al análisis de ácidos nucleicos y proteínas en las asignaturas obligatorias.
- Incrementar la participación de alumnos en los proyectos de investigación.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.